



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA**

Neiva, cinco (05) de octubre dos mil veintitrés (2023)

Proceso	: DECLARATIVO
Demandante	: ARCESIO ARAUJO ROCHA
Demandado	: SEGUROS AXA COLPATRIA
Radicación	: 2023-00705

Analizada la anterior demanda Declarativa Verbal de Mínima Cuantía, los requisitos exigidos por los artículos 82 y ss., y 368 del Código General del Proceso, se,

R E S U E L V E

PRIMERO-. ADMITIR la demanda Declarativa Verbal de Mínima Cuantía, propuesta por ARCESIO ARAUJO ROCHA a través de apoderado judicial en contra de SEGUROS AXA COLPATRIA.

SEGUNDO-. TRAMÍTESE por el procedimiento VERBAL SUMARIO previsto en el Libro Tercero, Título II, capítulo I del CGP.

TERCERO-. ORDENAR la notificación personal de esta providencia a la parte demandada de conformidad con el artículo 6º de la ley 2213 de 2022 para lo cual la parte actora debe remitir la demanda, anexos y mandamiento de pago a la parte ejecutada, entendiéndose notificada como lo estipula el artículo 8º de la ley mencionada, y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío y recibido de los documentos; previa advertencia que disponen de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

CUARTO-. NEGAR la medida cautelar solicitada, toda vez que, no está contemplada en el artículo 590 del Código General del Proceso.

QUINTO-. RECONOCER personería jurídica al abogado ALEXANDER ORTIZ GUERRERO para que actúe en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

KPGY